

## VISTOS:

El Informe N° 052-2017-MDC/GSCMA-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente y el Informe N° 046-2017-MDC/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a través de los cuales solicitan la emisión del Decreto que apruebe la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Cieneguilla, así como el Informe N° 257-2017-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y el artículo 195° numeral 8) de dicho Texto Constitucional señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos siendo competentes para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de saneamiento y medio ambiente.

Que, el artículo 80° numeral 3 inciso 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial y de desperdicios.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 119° numeral 119.1) de la Ley General del Ambiente establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, señalándose por ley el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo 10° numeral 12) de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 señala que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional de Ambiente, la cual en el Eje de Política 2 - Gestión de la calidad ambiental, Componente 4 Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, el cual de acuerdo al Instructivo del MINAM se aprueba con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 052-2017-MDC/GSCMA-SGMA, la Subgerencia de Medio Ambiente solicita la emisión del Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito y con Informe N° 257-2017-MDC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Implementación del Programa antes mencionado.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Cieneguilla.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente iniciar las acciones para la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1571302-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones y modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 515/MC

Comas, 28 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS;

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 022-2017-CEAFPP/MC de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Comas se establece conforme a lo previsto en el Título III, Capítulo II, Sub Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de multas administrativas y de medidas correctivas, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Comas cuenta con la Ordenanza N° 275/MC, que aprueba el

Reglamento de Aplicación y Sanciones, la misma que ha devenido en desuso, a razón de mediante la dación del Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – introduciendo en su artículo 5° un capítulo especial concerniente a las reglas comunes de aplicación a la “Actividad Administrativa Fiscalizadora”, la misma que describe los Derechos y Deberes de los administrados en el marco de las acciones propias de la Fiscalización, así como las facultades y competencias, el uso del debido procedimiento administrativo garantizando el Derecho de Defensa y a la instancia plural, estableciendo a su vez en el proyecto las fase instructora o de investigación y acopio de elementos de prueba a cargo de la Subgerencia de Control Municipal y Sanciones y, la fase decisoria a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en primera instancia, constituyendo la segunda instancia la Gerencia Municipal;

Que, respecto a la naturaleza de la actividad administrativa de fiscalización, el artículo 237° del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala como definición de la actividad administrativa de fiscalización que la actividad de fiscalización “constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, asimismo, el nuevo Procedimiento Sancionador establecido en el Capítulo III del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, entre otros principios, al del “Debido Procedimiento” que consiste en que no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento, precisando que los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, mediante Informe N° 296-2017-SGCMYS-GSCYCM/MDC, la Subgerencia de Control Municipal y Sanciones propone el proyecto de Reglamento de Aplicación y Sanciones, siendo remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Memorando N° 402-2017-GSCYCM/MC. Al respecto, con el Informe N° 094-2017-SGGP/GPPR/MC, la Subgerencia de Gestión de Procesos emite opinión favorable señalando que la actualización de la presente propuesta resulta técnicamente viable, lo que exige que se tenga que aprobar mediante Ordenanza Municipal; y, siendo que su implementación genera un cambio en las funciones y competencias ejercidas en la Gerencia Municipal; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y, Subgerencia de Control Municipal y Sanciones, conlleva a realizar, una vez publicada la presente Ordenanza, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones en cuanto a las funciones de los Organos y Unidad Orgánica señalados; recomendando la actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones a efectos de contar con un único instrumento de gestión debidamente consolidado;

Que, asimismo, según Informe N° 349-2017-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite la opinión legal favorable correspondiente con respecto a la aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES –  
(R.A.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMAS**

**Artículo Primero.-** APROBAR el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) de la Municipalidad

Distrital de Comas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal por Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, y; la Subgerencia de Control Municipal y Sanciones por Subgerencia de Control Municipal.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas incorporando las siguientes funciones a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, y la Subgerencia de Control Municipal, en los términos siguientes:

Numeral 29 y 30 del artículo 37°:

“29. Resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación interpuesta contra las resoluciones de sanción administrativa emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones.

“30. Cumplir con las demás funciones delegadas por el Alcalde”.

Numeral 19 y 20 del artículo 92°:

“19. Emitir resoluciones de sanción administrativa, así como resolver las solicitudes de prescripción, caducidad, y recursos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones que emiten.

20. Remitir oportunamente las resoluciones de sanciones administrativas a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, y brindar el apoyo en la ejecución de las medidas correctivas.

21. Cumplir con las demás funciones delegadas por el Gerente Municipal”.

Numeral 7 del artículo 95°

“7. Remitir oportunamente el informe final de instrucción a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones”.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento a la modificación del instrumento de gestión; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** MANTÉNGASE vigente únicamente el artículo segundo, de la Ordenanza N° 275-C/MC que aprueba el Anexo N° 01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, dejándose sin efecto todo lo demás que la contenga.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones la adecuación del Cuadro Único de Infracciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Comas de conformidad a la normativa vigente.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, en la página web de la Municipalidad: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**Artículo Noveno.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, el Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado mediante la presente Ordenanza será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

**Artículo Décimo.-** FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

1571364-1